

Universidad  
Mariano Gálvez de Guatemala  
Escuela de Gestión Pública

Licenciatura en Administración Pública

# INTRODUCCIÓN AL DERECHO

LIC. M.A. HAROLDO SIERRA



MÓDULO "A" UNIDAD "3"

Semana del  
03/03/2014 al  
09/03/2014

## CONCEPTOS BÁSICOS.

En este documento, ampliaremos nuestro conocimiento sobre lo que es Moral y lo que es el Derecho, y las normas que se derivan de ambas disciplinas, así también sus características, y sus similitudes y diferencias. Conoceremos el punto de vista de varios juristas destacados con amplio conocimiento en el tema.

# GUÍA PROGRAMÁTICA

MÓDULO "A"

UNIDAD "3"

Semana del 03/03/2014 al 09/03/2014

Actividades de la Unidad	Tiempo estimado de realización	Plazos						
		L	M	M	J	V	S	D
		3	4	5	6	7	8	9
<p>ACTIVIDAD: Deberán dar respuesta a los siguientes planteamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pregunta Moderadora de la Unidad 3:</b> ¿Cuál es la relación entre las normas morales y normas jurídicas?</li> <li>• Deberán realizar un listado de 6 normas morales, 6 normas religiosas, y 10 normas jurídicas. Deben ser investigadas por cada alumno, no deben incluirse las que están en el contenido de estudio.</li> <li>• <i>¿Se aplican las normas morales al impartir justicia en Guatemala?</i></li> </ul> <p>Archivo Word, Máximo 2 hojas, tamaño de letra 14, Interlineado 1.5, valor 10 Pts. fecha límite de entrega 03 de</p>								

---

marzo del año 2013.								
---------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

# INTRODUCCIÓN

Para entender el presente tema debemos de tener una conceptualización de lo que entendemos por lo que es Moral, conforme a la Real Academia Española, estable que esta área no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano. Por ejemplo Antes en los negocios era de moda decir que el trato que se había efectuado era un pacto de caballeros, ya que dentro de las compraventas y demás contratos no se elaboraban documentos escritos con todas las formalidades de ley, sino por el contrario el trato era solamente de palabra y su cumplimiento dependía de la calidad moral que tenía la persona, no había norma jurídica que lo obligara a cumplir un pacto de caballeros, pero si había una norma moral que hacía trabajar su conciencia para que cumpliera con dicha obligación.

Es por ello que es de suma importancia el estudio de las normas morales y las normas jurídicas, ahora no podemos trabajar por medio de pacto de caballeros, debido a que vivimos un Estado de Derecho donde prevalece las leyes y reglamentos aprobados por el organismo encargado de hacerlos, y para que exista transparencia en nuestras labores es necesario documentarlas legalmente.

Deberá responder la siguiente pregunta conforme a su percepción: ***¿Se aplican las normas morales al impartir justicia en Guatemala?***

Moral

Derecho.

Derecho.

Ley Natural,

Ley Natural,

Coercible..

Coercible..

Heterónoma.

Heterónoma.

# COMPETENCIAS.

Unidad "3"

## NORMAS JURIDICAS Y NORMAS MORALES.

- Define lo que constituye normas jurídicas y normas morales.
- Conoce la relación y diferencias entre las normas jurídicas y normas morales.
- Presenta su percepción de aplicación de normas morales al impartir justicia en Guatemala.

Un hombre sin ética es una bestia salvaje soltada a este mundo.

[Albert Camus](#) (1913-1960) *Escritor francés.*

# CONTENIDO

## NORMAS JURIDICAS Y NORMAS MORALES.

### 1. NORMA.

#### 1.1 CONSIDERACIONES

Existen varios tipos de Norma, conforme cita el Jurista Torres Moss, “La palabra Norma Proviene del Latín norma que no era más que el instrumento (escuadra) que los artífices usaban para arreglar y ajustar piedras, los maderos y cosas similares, esta acepción de la palabra se siguió empleando en la época medieval, procediendo su uso quizás, de la antigüedad egipcia, griega o latina. Actualmente este instrumento tan importante para los arquitectos ingenieros y dibujantes y en general para los estudiantes de geometría, ha dejado de llamarse norma para afirmar su acepción de instrumentos necesario en el trabajo de los profesionales indicados, o sea la escuadra.”<sup>1</sup>

Actualmente la palabra norma es sinónimo de regla, precepto, prescripción, mandato y disposición. Es por ello que existen varios tipos de normas, entre las cuales destacaremos las normas morales y las normas jurídicas.

#### 2. NORMAS MORALES

Nuevamente Torres Moss, cita en su texto que: “ Normas morales tienen su origen en el dictado de la razón que se ha llegado a universalizarse, especialmente en países de la misma cultura, la moral se ocupa de las acciones humanas, tratando que ellas se orienten hacia el bien y la perfección, mediante la práctica de virtudes y proscripción de los vicios y la maldad, su objeto material lo

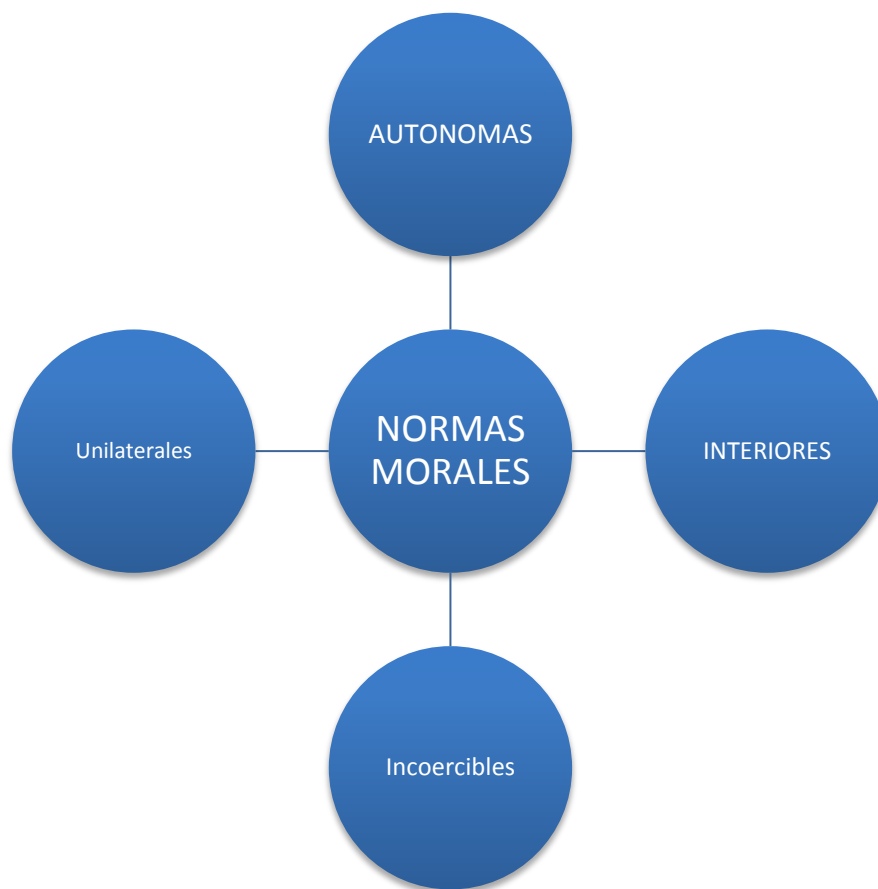
---

<sup>1</sup> Torres Moss, José Clodoveo. *Introducción al Estudio de Derecho Tomo I. Pág. 49*

constituye los actos humanos así como las costumbres que estas generan y su objeto formal, la moralidad de esos actos, es decir su adecuación e inadecuación a la norma moral.”<sup>2</sup>

Como podemos observar, para la aplicación de las normas morales, de incluirse principios, religiosos, éticos son normas que regularmente en la mayoría de los casos lo enseñan en nuestros hogares, o bien puede ser en las escuelas o colegios donde enviamos a nuestros niños, por ejemplo, una norma moral podría ser por ejemplo, **practicar la honradez en nuestro negocios, no evadir el pago de impuestos, ser colaboradores y respetuosos con nuestros semejantes, guardar las buenas costumbres y el decoro, ser puntual y responsable en nuestras tareas. Cumplir lo que uno promete, educarnos y ser positivos. Ser fiel a su pareja.** Y otras.

## 2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS MORALES.



---

<sup>2</sup> Torres Moss, José Clodoveo. Introducción al Estudio del Derecho Tomo I. Pág. 56

### 2.1.1 AUTONOMAS.

En este tipo de norma la misma persona se auto legisla, quiere decir que una persona o un grupo de persona pueden crear sus propios patrones de conducta enmarcadas dentro del ámbito en que se desenvuelven, y que a la vez ese tipo de conducta son de carácter universal que ayudan y conllevan el bienestar común de las personas en general.

### 2.1.2 INTERIORES

Son interiores porque su campo de acción se sitúa en el interior del ser humano, por medio de la consciencia quien nos indica cuando actuamos mal o bien, dependiendo de lo que hemos aprendido sobre el bien y el mal.



### 2.1.3 UNITERALES

Son unilaterales porque no existe un sujeto activo que nos exija el cumplimiento de una acción moral, con respecto a la norma de **respetar a nuestros padres, o ser caritativo, o bien el visitar a una persona privada de libertad o enferma, o bien asistir a un funeral**, no pueden obligarnos a cumplir con dichas normas morales, sin embargo, si nosotros ejercitamos ese tipo de acciones morales, lo hacemos basados regularmente en nuestra consciencia.

### 2.1.4 INCOERCIBLES:

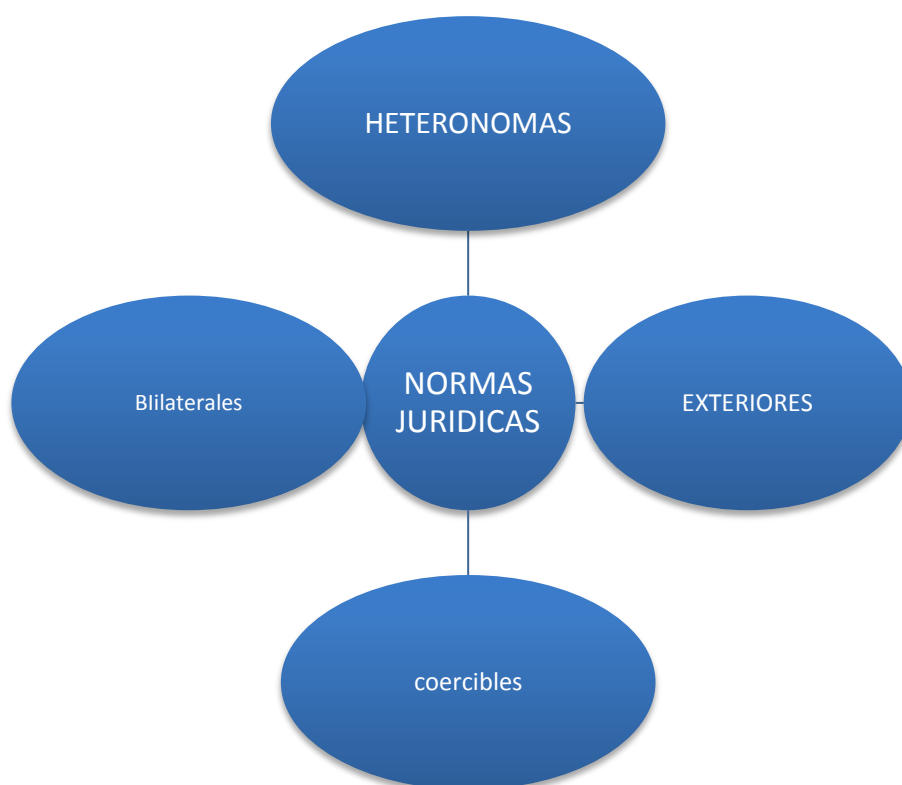
Significa que este tipo de normas no puede exigirse su cumplimiento por la fuerza, el Estado no interviene para hacer uso de su poder y exigir su cumplimiento. Regularmente cuando se incumple este tipo de normas se da el remordimiento, o sea esa preocupación o intranquilidad que tiene la persona en su interior, esta característica deriva de la Interioridad y Unilateralidad.



### 3. NORMAS JURIDICAS.

Norma jurídica, podemos conceptualizarlo como: *aquellas normas regularmente escritas, de carácter impero atributivo, que regulan las acciones externas humanas, y regularmente son creadas por un organismo facultativo para beneficio de grupos de personas organizadas mediante caseños, aldeas, municipios, departamentos y Estados.*

#### 3.1 CARACTERISTICAS DE LAS NORMAS JURIDICAS.



##### 3.1.1 EXTERIORES:

Significa que las normas jurídicas regulan la conducta exterior de las personas, lo que se plasma en algún documento válido, a excepción del derecho penal que podría interesar el factor psicológico de la persona que comete ilícitos penales.

##### 3.1.2 BILATERALES:

En este tipo de normas jurídicas siempre existe dos partes que se exigen derechos y obligaciones, por ejemplo en los contratos, donde el sujeto activo le exige una acción al sujeto pasivo y viceversa, por ejemplo un contrato de compraventa, donde el comprador le exige al vendedor la entrega de la cosa vendida, y el vendedor le exige al comprador el pago de la cosa que vendió.

### **3.1.3 HETERONOMAS:**

Se refiere más que todo, a que regularmente este tipo de normas las crea y aprueba un organismo legislativo, que es un aparato administrativo creado por el Estado y materializado en una constitución cuya función principal es la creación y aprobación de leyes que debe de cumplir toda la población que residen en la jurisdicción respectiva, ejemplo en nuestro país, está el Congreso de la República.

### **3.1.4 COERCIBLES.**

Este es la principal característica de las normas jurídicas, derivado de la heterónoma y la bilateralidad, existe un organismo o el mismo Estado quien puede aplicar la fuerza y exigir el cumplimiento forzoso de la norma jurídica, la fuerza puede ser aplicada por medio de cuerpo de seguridad creados por el mismo Estado, como la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala, y así en otros Estados, existen otros cuerpos de élite especializados que hacen cumplir las normas jurídicas, de manera obligatoria.

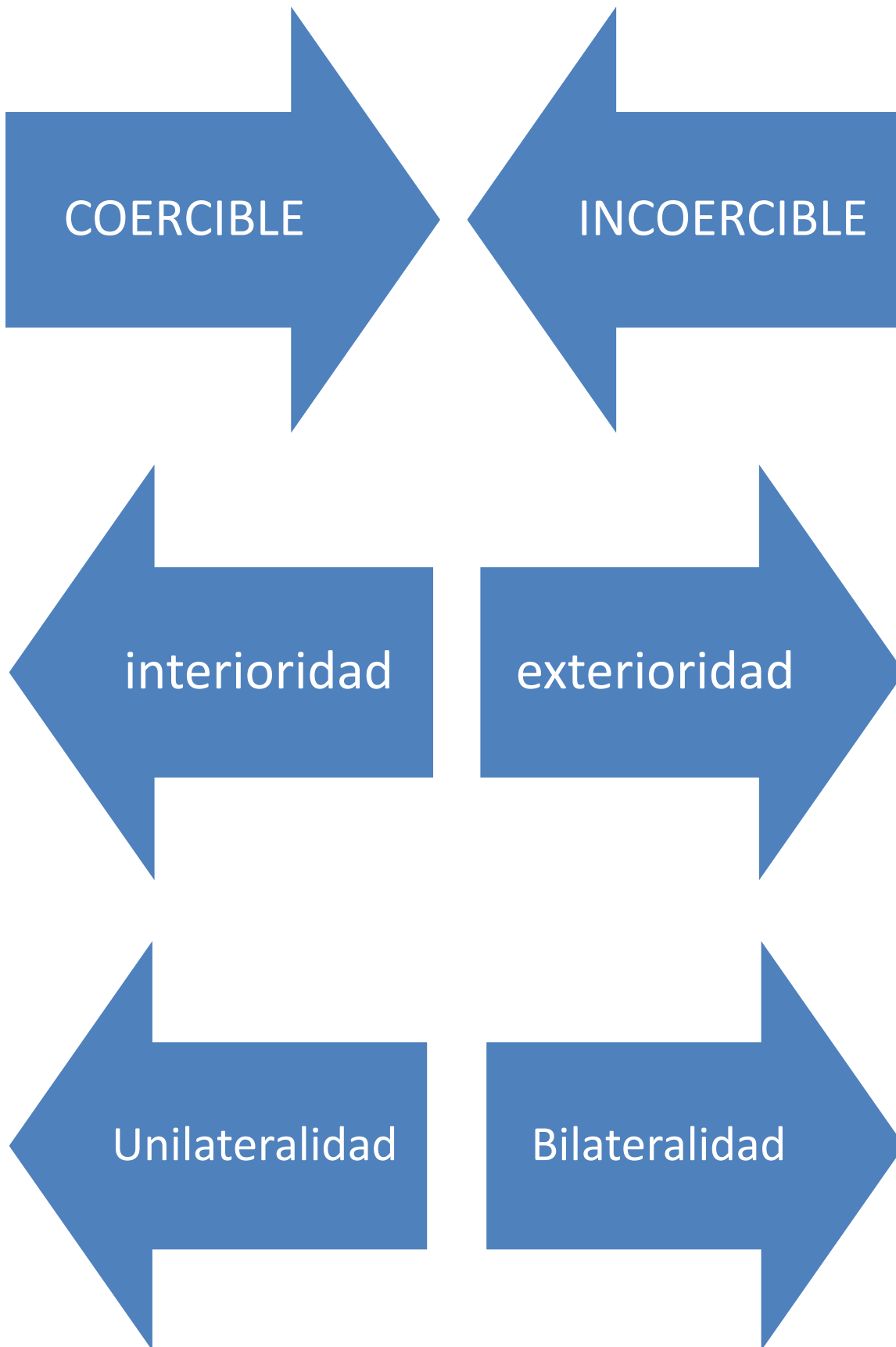
## **4. RELACION ENTRE LAS NORMAS JURIDICAS Y NORMAS MORALES.**

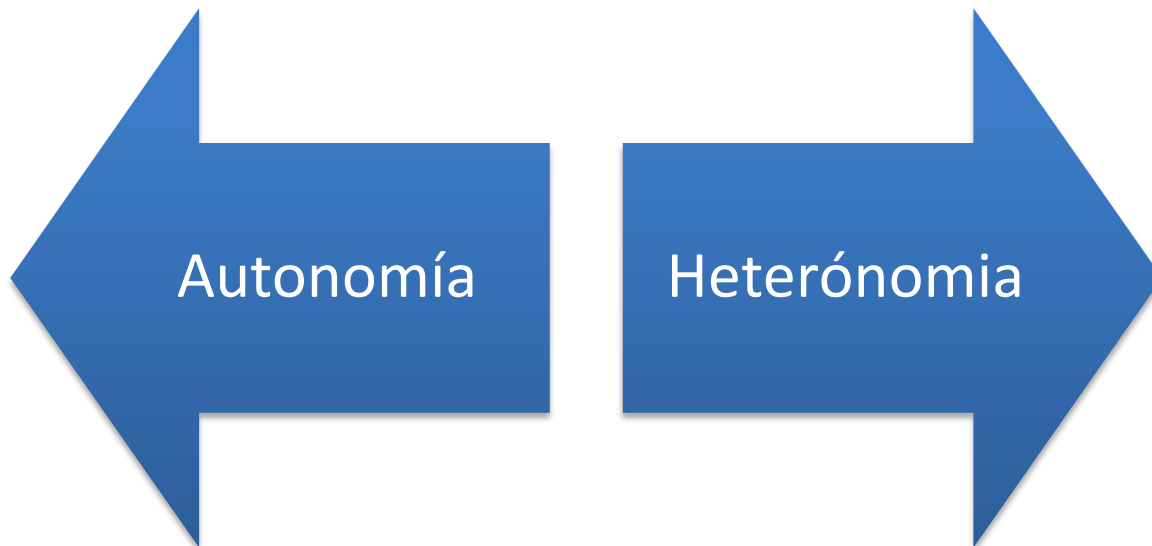
Las normas morales tiene su mayor influencia en normas religiosas, esas normas que buscan siempre resaltar valores que utiliza el derecho como la Justicia, la Paz, el Bien Común, la equidad, la armonía y la seguridad, entonces muchas de las normas morales han sido base para la creación de normas jurídicas, por ejemplo, la infidelidad de una pareja, que es una cuestión moral, pasa al plano jurídico debido a que la infidelidad es una de las causas que puede pronunciar una persona para que un Juez le autorice su divorcio, así también las responsabilidades morales que tenemos hacia nuestra familia, han pasado al campo jurídico cuando el código civil nos obliga a otorgar alimentos a nuestros hijos, y padres en caso de que ellos se encuentren imposibilitados de trabajar, es por ello que existen una significativa relación entre las referidas normas.

## **5. DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS JURIDICAS Y LAS NORMAS MORALES.**

La principal diferencia entre ambas normas es la característica de la COERCIBILIDAD, debido a que una norma moral no es coercible, y la norma jurídica sí lo es, si puede obligarse a efectuar su cumplimiento.







Santiago López Aguilar establece en su libro el enfoque idealista de la relación de la moral y el Derecho de la siguiente manera: “hacen partir la moral y el derecho de razones naturales algunas de las cuales no están en dominio del ser humano, sino que dependen de Dios.”<sup>3</sup>

También enfatiza desde el enfoque idealista, en relación a las diferencias entre el Derecho y la Moral:

“incoercibilidad de la moral y coercibilidad del derecho; en la moral no se puede obligar su cumplimiento en tanto que en el derecho sí.

Interioridad de la Moral y Exterioridad del derecho, la moral es cuestión de conciencia, que está bajo el dominio personal, pero contrario el derecho regula la conducta externa de las personas.

Unilateralidad de la moral y bilateralidad del Derecho. En relación a la moral solo existe el obligado pero no existe el titular de la facultad de poder exigir su cumplimiento, por el contrario en el derecho frente al obligado esta el titular del derecho o facultad, capaz de obligar a su cumplimiento.

Autonomía de la moral y Heterónoma del Derecho. La moral a seguir lo decide la persona individual, en tanto que el derecho es impuesto por el Estado, los objetivos de la moral no siempre coinciden con los del derecho.”<sup>4</sup>

De manera que, la mayor similitud entre las normas morales y jurídicas es que ambas tienen como objetivos comunes, el bienestar común de la población, y tienen como una gran diferencia, el hecho de que las normas morales no puede exigirse su cumplimiento aplicando la fuerza y las normas jurídicas si puede exigirse su cumplimiento aplicando la fuerza del Estado.

---

<sup>3</sup> López, S. *Introducción al Estudio del Derecho Tomo I*. Pág. 57

<sup>4</sup> López, S. *Introducción al Estudio del Derecho Tomo I*. Pág. 57

# BIBLIOGRAFÍA

- De Pina, R. 1994. *Diccionario de Derecho*. Argentina, séptima Edición, Editorial Porrúa.
- Cabanellas G. 1999. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Tomo II*, Argentina, Catorceava edición, Editorial Heliasta.
- Torres J. 1998. *Introducción al Estudio de Derecho*. Guatemala, Editorial Universidad Estatal a Distancia de San José Costa Rica.
- López, S. 1995. *Introducción al Estudio del Derecho Tomo I*. Guatemala, Cooperativa Ciencias Políticas USAC.

# LEGISLACIÓN

- Constitución Política de la República de Guatemala.